BIENESTAR FAMILIAR

República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Gecilia De la Fuente de Lleras Regional Hulla Grupo Jurídico



RESOLUCION No 42

Neiva. Diez (10) de febrero de Dos mil diecisiete (2017)

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de JORGE IVAN SALAZAR LAVAO"

Referencia:

Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva

Demandado:

JORGE IVAN SALAZAR LAVAO

C.C./NIT:

1.075.241.883

No.:

22-2017

EL Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución 384 de 2008 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto No 22 del 10 de Febrero de 2017, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en la Sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde se ordena el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6º del Acuerdo No PSAA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor JORGE IVAN SALAZAR LAVAO, Identificado con cedula de ciudadanía No 1.075.241.883, por valor de CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492660)M/CTE, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que la coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha 6 de febrero de 2017 no han registrado pago por parte del señor JORGE IVAN SALAZAR LAVAO, por ende este adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660)M/cte, de capital como se observa en el expediente según la constancia de liquidación expedida por la subdirectora del Restablecimiento de derechos del ICBF Sede Nacional.



Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Huila Grupo Jurídico



Que en los términos del artículo 62 del C.C.A y presta merito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor JORGE IVAN SALAZAR LAVAO, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 3 de Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra del señor JORGE IVAN SALAZAR LAVAO, identificado (a) con C.C No 1.075.241.883 por valor de CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660) M/CTE, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Neiva, a los 10 días del mes de febrero de 2017

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ FUNCIONARIO EJECUTOR ICBF

REGIONAL HUILA

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Hulla Grupo Jurídico



41-20000

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No.: S-2017-087966-

4100

Fecha: 2017-02-20 11:18:19 Enviar a: JORGETVAN SALAZAR

LAVAO No. Folios: 1

Neiva,

Señor

JORGE IVAN SALAZAR LAVAO

Calle 2 No 2-35 la Plata

La Plata-Huila

Referencia:

Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF

Demandado:

JORGE IVAN SALAZAR LAVAO

NIT/CC:

1075241883

No.:

22-2017

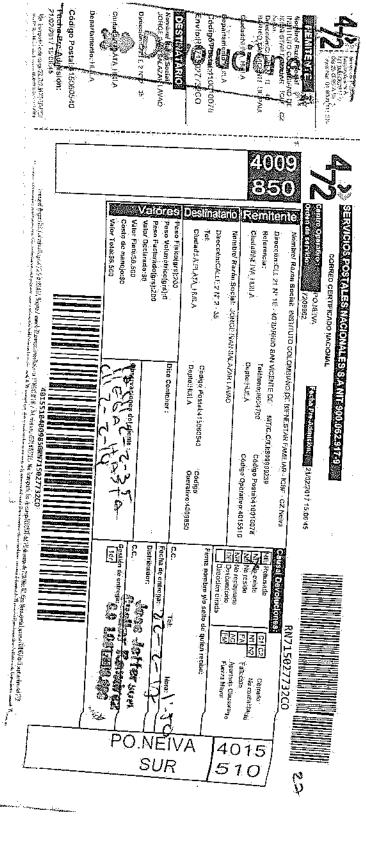
Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución Nº 42 del 10 de febrero de 2017, por la cual se libra Mandamiento de Pago en contra de **JORGE IVAN SALAZAR LAVAO**

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

APOLEON ORTIZ GUTIERREZ

Ábogad**a** Ejecutora Regional Huila





Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Huila Grupo Jurídico



41-20000

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No.: S-2017-087966

4100

Fecha: 2017-02-20 11:18:19 Enviar a: JORGE IVAN SALAZAR

LAVAO No. Folios: 1

Neiva,

Señor

JORGE IVAN SALAZAR LAVAO

Calle 2 No 2-35 la Plata

La Plata-Huila

Referencia:

Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF

Demandado:

JORGE IVAN SALAZAR LAVAO

NIT/CC:

1075241883

No.:

22-2017

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución Nº 42 del 10 de febrero de 2017, por la cual se libra Mandamiento de Pago en contra de JORGE IVAN SALAZAR LAVAO

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

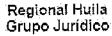
NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ

Ábogada Ejecutora Regional Huila

ntamenter

9866-H		S noleneV \ r00-FH-000-IG-90
seuoipe	viesdO:	Service de la companya de la company
de Distribución	Centro	entro de Bistribucion
	101098 <	382.504.130.1 10A
	.o.o. <	SILAY RAMITEZ
robiudinteib leb eldigel	> Nombre	nobiudintsib leb əldipal əndmo
	> Hora	OS:/ 810
TON BEW AND	> Fecha	X 4/15/55 sto
Intento de entrega No. 2	1.0	M sgartna ab ofnatni
Cerrado No Existe Número No Contactado Fuerza Mayor	×	Desconocido Dirección Errada No Reclamado Rehusado No Reside
Apartado Clausurado	SOHIO	de Devolución

Cecilia De la Fuecte de Lleras





41-20000

Neiva,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No.: S-2017-126600-

4100

Fecha: 2017-03-09 12:00:07 Enviar a: JORGE IVAN SALAZAR

LAVAO No. Folios: 1

Señor

JORGE IVAN SALAZAR LAVAO

Carrera 7 No 1-23

Plata - Huila

Referencia:

Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF

Demandado:

JORGE IVAN SALAZAR LAVAO

NIT/CC:

1075241883

Radicado:

22-2017

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución Nº 42 del 10 de febrero de 2017, por la cual se libra mandamiento de pago en contra de **JORGE IVAN SALAZAR LAVAO**, envío copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020

Cordialmente,

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ

Funcionario Ejecutor ICBF

Regional Huila

Anexo: 1 Folio

4009 850 Principle Royald C. Carrela Degrad 28 8 9 53. http Boyald separal Personal Least Household (1833), 1938 / Tel separal College 2001, 1932 23. https://doi.org/10.1033/1846/19. https://doi.org/10.1033/ SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.NIT 900:062:917-9 Valor Total \$6.500 Costo de manejo:\$0 Valor Fiete;\$6,500 Valor Declarado: So Poso Facturado(grs):200 Pesa Valumetrico(grs):0 Peso Fisico(grs):200 Cludad:NEIVA_HULA Dimeción:CARREKA 7 Nº 1-23 Nombro Razón Social: JORGE IVAN SALAZAR LAVAO Direction:GLL 21 N° FE.- 40 BARRIQ SAN VICENTE DE NIT/C.C/T.R89998239 Ciudad: I.A.PLATA, HUILA Nombre/Razón, Social: INSTRUTO COLONBIANO DE BIENESTAR FAIBLIAR -ICBF - CZ Noiva CORREO CERTIFICADO NACIONAL PO.NEIVA 7311603 Charmer Gray Depto:HUILA Depto:HU!LA Código Postal:415080264 Taléfano;8604708 STORY STORY Festia, Pre-Admission | 09/03/2017 17/11:07 Código Operativo 4015000 Codigo Postal: Gódigo Oporativo:4009850 2000 Continue on the LOSI AND THE CONTINUE OF THE C Fecha de entrega: 15 3 5 1 RE Rehusado
NE No existe
NS No resido
NR No recidenado
Off Descanpaido
Difracción errada Firma nambre y/o sello de guien récibe: ausal Davoluciones Application of the second RN724363406CO 2 E E S E S Ceirado.

No contablado.

Faltocido

Apartado Clausurado

Fuerza Mayor PO.NEIVA 4015 SUR 000



Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Huila Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No.: S-2017-126600-

4100

Fecha: 2017-03-09 12:00:07 Enviar a: JORGE IVAN SALAZAR

LAVAO No. Folios: 1

Señor

JORGE IVAN SALAZAR LAVAO

Carrera 7 No 1-23

Plata - Huila

Referencia:

Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF

Demandado:

JORGE IVAN SALAZAR LAVAO

NIT/CC:

1075241883

Radicado:

22-2017

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución Nº 42 del 10 de febrero de 2017, por la cual se libra mandamiento de pago en contra de JORGE IVAN SALAZAR LAVAO, envío copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020

Cordialmente,

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ

Funcionario Ejecutor ICBF

Regional Huila

Anexo: 1 Folio

BIENESTAR FAMILIAR

República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Hulla Grupo Jurídico



RESOLUCION No 42

Nelva. Diez (10) de febrero de Dos mil diacisieta (2017)

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Hulla y en contra de JORGE IVAN SALAZAR LAVAO"

Referencia:

Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva

Demandado:

JORGE IVAN SALAZAR LAVAO

C.C./NIT:

1.075.241.883

No.:

22-2017

EL Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución 384 de 2008 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto No 22 del 10 de Febrero de 2017, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en la Sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde se ordena el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6º del Acuerdo No PSAA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor JORGE IVAN SALAZAR LAVAO, Identificado con cedula de ciudadanía No 1.075.241.883, por valor de CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492660)M/CTE, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que la coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha 6 de febrero de 2017 no han registrado pago por parte del señor JORGE IVAN SALAZAR LAVAO, por ende este adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660)M/cte, de capital como se observa en el expediente según la constancia de liquidación expedida por la subdirectora del Restablecimiento de derechos del ICBF Sede Nacional.

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700 Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Huila Grupo Jurídico



Que en los términos del artículo 62 del C.C.A y presta merito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor **JORGE IVAN SALAZAR LAVAO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 3 de Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra del señor JORGE IVAN SALAZAR LAVAO, identificado (a) con C.C No 1.075.241.883 por valor de CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660) M/CTE, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Neiva, a los 10 días del mes de febrero de 2017

NAPOLEON ORTIZ GI Motivos Desconocido No Existe Número de Devolución No Reclamado Rehusado FUNCIONARIO EJECU Cerrado No Contactado REGIONAL HU Dirección Errada Fallecido Apartado Clausurado No Reside Fuerza Mayor Fecha 1: P Fecha 2: Nombre del distribuidor Centro de Distribución: LE NO

COPOCERIO

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 www.icbf.gov.co